CONTRATO Nº 176
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y GOLDEN TRADE S.R.L

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 25 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, entre la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GOLDEN TRADE S.R.L, domiciliada en Palma Nº 685, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Jorge Aníbal Goldenberg A.**, con Cédula de Identidad N° 234.615, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UTILES DE OFICINA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Útiles de Oficina para la Corte Suprema de Justicia-VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones, del llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 01 ***"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"***
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman

LORENZO DERLIS RODRIGUEZ
Presidente
Consejo de Administración

parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro: **300** ; Subgrupo: **340**: Objeto de Gasto: **342**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley 4581, asignado a la **Corte Suprema de Justicia -VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA.**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **232218**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del CONCURSO DE OFERTAS Nº 01 **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"**, convocado por la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 41 de fecha 29 de Junio de 2012 del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 78 de fecha 06/09/2012 del Consejo de Administración.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL (Precio unitario por cantidad)
11	Broches Grandes	ACC	Brasil	1.100	8.340	9.174.000
17	Bolígrafo Color Negro	Bic	Brasil	8.500	900	7.650.000
18	Bolígrafo Color Azul	Bic	Brasil	8.500	900	7.650.000
33	Marca Texto Amarillo	Legacy	India	182	865	157.430
47	Cola Adhesiva	Maxi	Brasil	200	1.995	399.000
48	Cajas de archivo o accesorios	Nacional	Nacional	50	1.980	99.000
49	Tapas para encuadernación	Brasil	Brasil	200	480	96.000
50	Contra-tapas para encuadernación	Brasil	Brasil	200	480	96.000
62	Regla tipo escalimetro	Pizzini	Argentina	2	12.500	25.000
Total : veinticinco millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta.----------						**25.346.430**

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Continental Cuenta Nº 01-32734-08.----

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste. ----------

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
6.1 EL PROVEEDOR, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

6.2 EL PROVEEDOR, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que EL PROVEEDOR realice al CONTRATANTE, se consideraran provisorias hasta que LA CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado la recepción conforme y definitiva por parte de LA CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.----------

6.3 Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito de EL PROVEEDOR, cuando menos **5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

8. MULTAS. (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03.
Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión de los bienes requeridos en las órdenes de compra, en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato (10%).----------

GOLDEN TRADE S.A.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El Vendedor garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. LA CONTRATANTE le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

Una vez recibida tal notificación, el Proveedor remplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------

Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el plazo indicado en el párrafo anterior, LA CONTRATANTE podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que LA CONTRATANTE pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad competencia de los tribunales del ciudad del Este, República del Paraguay".----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

GOLDEN TRADE S.R.L.

11. FISCAL DEL CONTRATO.
La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic Porfirio Britez, según Resolución Nº 78, del Consejo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las Leyes de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y Decreto 12.453/08, en el día, mes y año antes indicados.

En prueba de conformidad se suscribe 2 ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.-

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ**_____
Presidente del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

GOLDEN TRADE S.R.L.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: **Jorge Aníbal Goldenberg A**_____
En capacidad de Representante Legal de GOLDEN TRADE S.R.L.
RUC Nº 80002894-5